



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

Honorable Cámara:

Ponemos a consideración de los señores diputados el presente proyecto de ley con el objeto de suspender por el término de 10 años la aplicación de la Ley Provincial N° 5775, y normas reglamentarias.

FUNDAMENTOS

Se encuentra en estudio para su aprobación en esta H.Legislatura un Proyecto de Ley de modificación de la ley N° 5775 de autorización para la instalación y funcionamiento de sala de juegos de bancas en el territorio provincial. Específicamente, por esta iniciativa, se pretende autorizar, a excepción de los departamentos de Capital, Guaymallén, Las Heras y Godoy Cruz (considerados como del gran Mendoza) a la instalación de este tipo de emprendimientos en el resto de los Departamentos de la Provincia.

La no mención de los Departamentos de Lujan y de Maipú, entre los del Gran Mendoza, despiertan de por sí cierto de tipo preocupación, tales como las de sumar nuevas salas de juego, al de por sí ya gran congestionamiento de este tipo de iniciativas, más allá de las excusas que implican la construcción de grandes y lujosos hoteles con los beneficios que ello conlleva..

La proliferación de lugares destinados al juego, permiten engrosar los ingresos públicos para ser destinados a programas específicos vinculados con la salud y es obvio que en ese aspecto coincidiremos. Lo que no se dice es que el incremento de problemas sociales vinculados al juego determinará que en el futuro, que parte de las utilidades de este negocio se deban destinar a financiar programas de lucha contra adicciones, (aspecto que ya se puede verificar en ciudades como Buenos Aires) y esto nos parece sinceramente una contradicción.

Entonces es que plantearemos, a través de la siguiente iniciativa, la necesidad de efectuar un relevamiento de problemas surgidos por este tipo de adicción y las consecuencias sociales y familiares que con ello se conllevan. Intertanto nos parece más que prudente expresarnos por el rechazo a la apertura de nuevas salas, tal como la iniciativa actualmente en el H. Senado pretende. Además la provincia cuenta con una oferta más que suficiente de este tipo de emprendimiento y por ello también nos ha parecido conveniente solicitar la suspensión de la aplicación de la norma actualmente vigente por un plazo prudente, que no debiera ser inferior a los 10 años.

Por estas razones y por la que oportunamente se darán en el recinto es que solicitamos el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de Ley.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza

**LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

SANCIONAN CON FUERZA DE:

L E Y

Artículo 1º: Suspender por el término de 10 años la aplicación de la Ley Provincial N° 5775, y normas reglamentarias.

Artículo 2ª: Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial, para que por intermedio de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social efectuen un relevamiento de problemas sociales vinculados a las adicciones al juego e implementen un programa de recuperación. A tal fin se dispondrá de partidas presupuestarias con origen en los ingresos provenientes del juego.

Artículo 3º: Todas las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, que no hayan obtenido el decreto de acogimiento de conformidad, quedarán sin efecto, sin que ello genere derecho a reclamo por ningún concepto.

Artículo 4º. De forma.

Mendoza 18 de junio de 2008